

Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica. Departamento: En constitución. Clase de convocatoria: Concurso. Perfil: Docencia, tendrá que impartir docencia de las asignaturas de Electrónica Básica (teoría y prácticas) y Servosistemas. Centro de asignación: EU Politécnica de Manresa.

Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica. Departamento: En constitución. Clase de convocatoria: Concurso. Perfil: Docencia, deberá impartir enseñanza de las asignaturas de Electrónica Industrial (teoría y prácticas) y de Instrumentación y Medidas Electrónicas (teoría y prácticas). Centro de asignación: EU Politécnica de Manresa.

Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica. Departamento: En constitución. Clase de convocatoria: Concurso. Perfil: Docencia, impartir enseñanzas teóricas y prácticas en las asignaturas de la cátedra, Electrónica Básica, Electrónica Industrial, Calculadora Automática y su Programación, Instrumentación y Medidas Electrónicas, Servosistemas; deberá dirigir y participar en la dirección de trabajos de fin de carrera; colaborar en la coordinación de las materias de la cátedra con el conjunto de los estudios de Ingeniería Técnica Industrial; investigación, aplicación de sistemas basados en electrónica digital. Centro de asignación: EU Politécnica de Vilanova y la Geltrú.

Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica. Departamento: En constitución. Clase de convocatoria: Concurso. Perfil: Docencia, impartir enseñanzas teóricas y prácticas en las asignaturas de la cátedra, Electrónica (funciones), Sistemas Digitales, Electrónica (aplicaciones); dirigir y participar en la dirección de trabajos de fin de carrera; colaborar en la coordinación de las materias de la cátedra con el conjunto de los estudios de Ingeniería Técnica de Telecomunicación; colaborar en el estudio de sistemas basados en microprocesadoras y sistemas digitales; investigación, colaborar en trabajos de investigación sobre modelización y estudio de convertidores en electrónica de potencia y su control mediante sistemas basados en microprocesador. Centro de asignación: EU Politécnica de Vilanova y la Geltrú.

Identificación de la plaza: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: Tecnología Electrónica. Departamento: En constitución. Clase de convocatoria: Concurso. Perfil: Docencia, desarrollo del programa docente y práctico de las asignaturas de Electrónica Digital y Electrónica Microprocesada, con especial incidencia en las técnicas digitales para desarrollar correctamente los programas prácticos docentes; investigación, investigación de técnicas de diseño, equipamiento y mantenimiento electrónico de maquinaria industrial. Centro de asignación: EU Politécnica de Girona.

CASTILLA-LA MANCHA

22303 *CORRECCION de errores de la Ley de 26 de junio de 1985, de la Función Pública de Castilla-La Mancha.*

Advertidos errores en el texto de la Ley de 26 de junio de 1985, de la Función Pública de Castilla-La Mancha, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1985, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 27938, primera columna, párrafo segundo, donde dice: «perfección de la realización jurídico-funcionarial», debe decir: «perfección de la relación jurídico-funcionarial»; párrafo sexto, donde dice: «capacidad de la selección», debe decir: «capacidad en la selección».

En la misma página, columna segunda, en el artículo 3, a), donde dice: «asignaciones del personal», debe decir: «asignaciones de personal».

En la página 27939, segunda columna, artículo 12, a), donde dice: «referente al personal», debe decir: «referentes al personal».

En la página 27940, primera columna, en la línea novena, donde dice: «Entidades Locales existentes en la Región», debe decir: «Entidades Locales existentes en la Región en proporción a su representatividad»; artículo 15.1, donde dice: «El Consejero de Presidencia que será el Presidente», debe decir: «El Consejero de Presidencia y Gobernación que será el Presidente», y artículo 14.2, donde dice: «23,4», debe decir: «24,4».

En la página 27940, segunda columna, artículo 21.2, en el Grupo E, donde dice: «portero», debe decir: «porteo».

En la página 27943, columna primera, artículo 49.1, a), donde dice: «se valorará», debe decir: «se valorarán».

En la página 27944, columna primera, artículo 64, donde dice: «relacionadas con el artículo anterior», debe decir: «relacionadas en el artículo anterior».

En la página 27945, columna primera, artículo 71.1, e), donde dice: «Administración Central o las Autónomas», debe decir: «Administración Central o de las Autónomas»; artículo 71.3, donde dice: «artículo 1», debe decir: «apartado 1».

En la página 27948, columna primera, artículo 107, c), donde dice: «funcionamiento», debe decir: «funcionario».

En la página 27948, columna primera, en la primera línea, donde dice: «apartados a y b», debe decir: «apartados b y c».

En la disposición adicional primera 2, donde dice: «calificar», debe decir: «clasificar».

En la página 27950, en la disposición transitoria duodécima 1, donde dice: «renovación», debe decir: «revocación»; en la disposición transitoria decimoquinta, donde dice: «al Pleno y a la Comisión serán ejercidas», debe decir: «al Pleno y a la Comisión Permanente serán ejercidas».

En la página 27948, columna segunda, incluir el artículo 111, omitido en la publicación del «Boletín Oficial del Estado» número 212, de 4 de septiembre de 1985, con el siguiente texto:

Artículo 111.-1. Las sanciones disciplinarias se anotarán en los expedientes personales de los funcionarios con indicación de las faltas que las motivaron.

2. Transcurridos tres meses, un año o tres años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas leves, graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, se procederá de oficio o a petición del interesado a la cancelación de las anotaciones.

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON

22304 *RESOLUCION de 29 de agosto de 1985, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 1.534 CL R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en el número 53 de la calle Capitán Haya, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima» la instalación de línea eléctrica y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, LA-30, aisladores de vidrio ESA número 1.503, en cadenas de dos y tres elementos, y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado, con crucetas de tipo bóveda con entronque en la línea de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», al actual centro transformador de Valdevimbre, y 138 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con pórtico de hormigón armado y transformador trifásico de 160 KVA, tensiones 15/20 KV/398-230 V, que se instalará en la localidad de Valdevimbre (León).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 29 de agosto de 1985.-El Delegado territorial, José Luis Calvo de Celis.-16.967-C (72266).